

O R D E N A N Z A N°655/89.

Ramallo, 18 de Mayo de 1989

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-060/89 se tramita la "Contratación del Servicio de camiones volcadores para tareas de Recolección de Residuos Vegetales en Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán" a los efectos de renovar dicho servicio actualmente incluido en el servicio de barrido vigente hasta el mes de agosto de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Art. 210 del Reglamento de Contabilidad, corresponde al Departamento Deliberativo autorizar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la "Contratación del Servicio de Camiones Volcadores para tareas de Recolección de Residuos vegetales en Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán".

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Contratación que se menciona en el Art. 1° y que como Anexo I se incorpora a la presente Ordenanza, con las siguientes modificaciones:

Punto 5: Donde dice "mes de certificado", dirá "mes de certificación".

Punto 7: Donde dice "fecha de certificado", dirá "fecha de presentación de factura".

Punto 9: Anulado

ARTICULO 3°: La respectiva contratación se ajustará a lo dispuesto en el Art. 210 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1989.